FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-PE-14	**PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**	**5**

FECHA	12/07/2024	**HORA INICIO**	4:00 pm	**DURACIÓN (HORAS)**	1 hora	**ACTA No.**	4 Virtual
ASUNTO	Sesión ordinaria Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual						
ÁREA RESPONSABLE	DTGC	**Clasificación de la información del documento (No marque opción para información pública)**		☐Uso Interno. ☐Clasificada. ☒Reservada.			

INTEGRANTES			
Nombre	**Área / Entidad**	**Cargo/Tipo de vinculación**	**Firma**
Martha Liliana González Martínez	Subdirección General Jurídica y Delegada del Director General	Subdirectora General Jurídica	Este documento no contiene firmas autógrafas en virtud de su realización virtual de conformidad con lo previsto en la Resolución 7419 de 2021, art. 51.
José Javier Suarez Bernal	Subdirección General de Desarrollo Urbano	Subdirector General de Desarrollo Urbano	
Nelson Mauricio Reina Manosalva	Subdirección General de Infraestructura	Subdirector General de Infraestructura	
Juan de Dios Duarte Sánchez	Director Técnico de Procesos Selectivos – Designado por la Subdirectora General Jurídica	Director Técnico de Procesos Selectivos	
Iván Abelardo Sarmiento Galvis	Dirección Técnica de Gestión Contractual - Secretario Subcomité	Director Técnico de Gestión Contractual	

ORDEN DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2024

1. Verificación del quórum

2. Temas a tratar:

2.1. Presentación del informe respecto de los lineamientos o políticas aplicadas, así como de las modificaciones contractuales conocidas y propuestas por el Subcomité

2.2. Solicitud de análisis para la modificación del Contrato IDU -1551 2017: “Ajustes y/0actualización y/0 complementación a los estudios y diseños y construcción de la avenida LAUREANO GOMEZ (AK 9) desde av. San José (AC170) hasta la calle 193, acuerdo 646 de2016 en la ciudad de Bogotá D.C.” respecto del Pago decisión amigable componedor No.141942 del 21 de marzo de 2024.

2.3. Solicitud de análisis para la modificación del Contrato IDU-349-2020, relacionada con el traslado de obligaciones del Contratista de Obra de la etapa de construcción a la etapa de mantenimiento.

2.4. Solicitud de análisis para la modificación del Contrato IDU-1550-2018, relacionada con la incorporación de Ítems no previstos

3. Proposiciones y varios

DESARROLLO

1. Se inicia la sesión, con la lectura del orden del día y verificación del Quorum, encontrando que existe quorum para deliberar y decidir, con base en la asistencia de los siguientes integrantes:

Martha Liliana González Martínez	Subdirección General Jurídica y Delegada del Director General	Subdirectora General Jurídica
José Javier Suarez Bernal	Subdirección General de Desarrollo Urbano	Subdirector General de Desarrollo Urbano
Nelson Mauricio Reina Manosalva	Subdirección General de Infraestructura	Subdirector General de Infraestructura
Juan de Dios Duarte Sánchez	Director Técnico de Procesos Selectivos – Designado por la Subdirectora General Jurídica	Director Técnico de Procesos Selectivos
Iván Abelardo Sarmiento Galvis	Dirección Técnica de Gestión Contractual - Secretario Subcomité	Director Técnico de Gestión Contractual

2 **TEMAS A TRATAR:**

2.1 PRESENTACIÓN DE INFORMES

Inicia la presentación el Dr. Iván Sarmiento Galvis, quien manifiesta que, de acuerdo con las funciones establecidas para el Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual, se realiza la presentación de los temas que han sido conocidos por el Subcomité en el semestre, aclarando que para el periodo comprendido entre enero y marzo, se realizó la presentación en la sesión del mes de abril, en tal sentido, se procede a dar lectura al informe de los temas presentados en el periodo de abril a junio de 2024:

AREA SOLICITANTE	CONTRATO	PROBLEMA JURIDICO ANALIZADO	RECOMENDACIÓN DEL SUBCOMITE
SGDU	IDU-1636-2019 y IDU-1651-2019	Viabilidad de la terminación anticipada por mutuo acuerdo de los contratos	Efectuada la deliberación correspondiente, evaluado el contexto señalado por el área técnica y bajo el supuesto de que con los productos entregados por el contratista se evidencia un incremento del presupuesto superior al 15% para la etapa de obra, aunado a la no obtención de los permisos requeridos y teniendo en cuenta adicionalmente lo indicado por la DTP en el sentido de que no se observan incumplimientos del contratista, por unanimidad los miembros del Subcomité recomiendan que se adelante la terminación anticipada del contrato IDU-1636-2019. Recomiendan igualmente que dada la manifestación del contratista, se deje constancia de que éste no tiene salvedades y renuncia a cualquier reclamación.
SGI	IDU-1712-2020 y IDU-1723-2020	Inclusión de pacto compromisorio consistente en arbitraje al contrato IDU-1712-2020	Efectuada la deliberación correspondiente, evaluado el contexto señalado por las áreas técnicas, los conceptos rendidos, por unanimidad los miembros del Subcomité extienden las siguientes recomendaciones: Por unanimidad se recomienda que se proceda con la inclusión de la cláusula compromisoria de pacto arbitral como MASC dentro del contrato IDU-1712-2020.

Una vez presentado el informe, no se presentaron observaciones por parte de los miembros del Subcomité.

2.2 SOLICITUD DE ANÁLISIS PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO IDU -1551 2017

Interviene el Dr. Iván Sarmiento, quien señala que el contrato objeto de estudio corresponde al contrato IDU-1551-2017, que tiene por objeto: AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE LA AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., suscrito con el contratista UNION TEMPORAL MURCON.

Toma la palabra Isis Paola Díaz Muñiz, Subdirectora Técnica de Ejecución Subsistema Vial, quien contextualiza el estado actual del contrato así: El día 26 de diciembre de 2017 se celebró el Contrato de Obra No. 1551 de 2017, el plazo para la ejecución del contrato según la cláusula segunda del Contrato se pactó en 24 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir 21 de febrero de 2018 y por la suma de $ 54.422.221.866.

Durante de la ejecución contractual se suscribieron diferentes prórrogas, suspensiones y modificaciones, entre las cuales se encuentran la Adición No. 2 y Modificación 5 por medio de la cual, se incluye la Cláusula Décima Sexta de Amigable Composición, la cual fue modificada mediante Modificación No.8.

Las partes de común acuerdo acudieron a un Panel de Amigables Componedores para determinar si UT MURCON sufrió un desequilibrio económico y financiero del contrato por concepto de Transporte de materiales y escombros para disposición final en sitio autorizado, inclusión de personal adicional requerido para la etapa de construcción y con relación a la fórmula de ajustes.

El día 21 del mes de marzo de 2024, habiéndose surtido en debida forma el procedimiento de Amigable Composición iniciado por UNIÓN TEMPORAL MURCON para dirimir sus diferencias con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU –, en relación con el CONTRATO DE OBRA No. 1551 DE 2017, proceden los amigables componedores a emitir decisión de manera vinculante e imparcial respecto de las diferencias surgidas entre las partes, en los siguientes términos:

(…) "DECIDE: A. FRENTE A LAS SOLICITUDES ELEVADAS POR EL CONVOCANTE PRIMERO: Declarar que la UT Murcon sufrió un desequilibrio económico y financiero del Contrato de Obra No. 1551 de 2017 con ocasión de: 1. La cláusula de ajustes. 2. La actividad de transporte y disposición final de escombros. SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, ordenar al IDU el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de la UT Murcon: a. Con ocasión de la cláusula de ajustes: La suma de MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UN PESOS ($1.123.466.001). b. Con ocasión de la actividad de transporte y disposición final de escombros. La suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON TRES CENTAVOS ($1.460.722.514,03). TERCERO: De conformidad con el numeral primero, disponer que se reajusten las sumas que se hayan reconocido a favor la UT MURCON entre el 31 de enero de 2023 y la fecha de notificación de la presente decisión con ocasión de: 1. La aplicación de la fórmula de ajuste de precios. 2. La actividad de transporte y disposición final de escombros, teniendo en cuenta lo que se decide en el siguiente numeral CUARTO: Declarar procedentes las solicitudes CUARTA y OCTAVA, por lo cual, para evitar futuros desequilibrios económicos las partes deberán: a) Aplicar la fórmula de la cláusula de ajuste de precios en los

siguientes términos:

$$R = R_1 + R_2 + R_3 \begin{cases} R_1 = P * \left[\left(\frac{ICCP_{02-2021}}{ICCP_{11-2017}}\right) - 1\right] \\ R_2 = (P - A + R_1) * \left[\left(\frac{ICCP_{12-2021}}{ICCP_{02-2021}}\right) - \right. \\ R_3 = (P - A + R_1 + R_2) * \left[\left(\frac{ICO_f}{ICO_{12-2021}}\right.\right. \end{cases}$$

b) Aplicar los siguientes valores con ocasión de la actividad de transporte y disposición final de escombros:

DISTANCIA	VALOR/m3 (2017) PERITO	VALOR/m3 (2017) ACTUAL - IDU
36,00 km	$ 40.353,86	$ 32.754,00
39,00 km	$ 47.815,12	$ 35.436,00
42,00 km	$ 48.658,39	$ 38.118,00
45,00 km	$ 49.481,15	$ 40.800,00
46,00 km	$ 49.716,11	$ 41.694,00
48,00 km	$ 55.773,63	$ 43.482,00
51,00 km	$ 56.645,09	$ 46.164,00
54,00 km	$ 57.485,80	$ 48.846,00
57,00 km	$ 63.747,51	$ 51.528,00

El contratista UNION TEMPORAL MURCON solicitó la aplicación de lo dispuesto en el numeral segundo de la amigable composición No. 141942, notificada el día 21 de marzo de 2024, relacionada con el pago dispuesto.

Resumen de pagos:

CONCEPTO	VALOR
Con ocasión de la cláusula de ajustes	$1.123.466.001
Con ocasión de la actividad de transporte y disposición final de escombros	$1.460.722.514,03
Pago reajuste con ocasión de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios entre el 31 de enero de 2023 y la fecha de notificación de la de la decisión de amigable composición la cual fue proferida y notificada el pasado 21 de marzo de 2024	$ 692.191.367
Pago reajuste con ocasión de la actividad de transporte y disposición final de escombros entre el 31 de enero de 2023 y la fecha de notificación de la de la decisión de amigable composición la cual fue proferida y notificada el pasado 21 de marzo de 2024	$ 845.123.662
TOTAL	**$4.121.503.544,03**

Continúa la ingeniera Isis, indicando que se pone a consideración del Subcomité el pago de lo establecido por parte del amigable componedor para el contrato de la Av. Laureano Gómez, indicando que dicho valor será asumido con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones.

Toma la palabra el Dr. Iván Sarmiento, manifestando que en la Resolución No. 1183 de 2024

se estableció modificar el artículo 17 de la Resolución No. 6165 de 2023 y se delegó en el Subdirector General Jurídico, entre otras facultades, la de "*Ordenar el gasto y el pago de las decisiones derivadas del uso del MASC-Amigable Composición, previa solicitud, justificación y tasación realizada por la Subdirección General o Dirección Técnica a cargo del contrato. En todo caso la solicitud del área responsable será sometida de manera previa al análisis y recomendaciones del Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual, con el fin de verificar que se esté materializando la decisión del amigable componedor"* en ese sentido entonces, el tema se está presentando ante el subcomité, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución.

En relación con el tema, señala el Director Técnico de Gestión contractual que se está materializando el mandato contenido en la decisión del amigable componedor, y que respecto de las líneas 1 y 2 no hay ninguna observación en la medida en que el amigable componedor ordeno esas cifras de manera cierta, por su parte, los reajustes corresponden a la aplicación de una fórmula que el amigable componedor estableció y cuya liquidación efectuada por el área técnica, corresponde a los valores indicados en las líneas 3 y 4 del cuadro anteriormente presentado; en ese sentido desde la DTGC se efectuó la verificación correspondiente y desde el punto de vista contractual y jurídico no tenemos ninguna observación.

El Dr. Juan de Dios Duarte indica que, no tiene ninguna observación, teniendo en cuenta que se está dando cumplimiento al acto administrativo que corresponde a la decisión del amigable componedor.

La Dra. Martha Liliana González, manifiesta estar de acuerdo con la presentación del tema e indica la importancia y obligatoriedad de presentarlo en el Subcomité y en el caso que el amigable de una instrucción, pero no realice la liquidación, debe venir la respectiva liquidación certificada por el área de origen, supuesto que en el presente caso se cumple por lo que no presenta observaciones e indica que se procederá con el trámite correspondiente.

Efectuada la deliberación correspondiente, evaluado el contexto señalado por el área técnica, por unanimidad los miembros del Subcomité extienden la recomendación de realizar el pago de conformidad con lo establecido en la citada resolución.

2.3 SOLICITUD DE ANÁLISIS PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO IDU-349-2020

Toma la palabra el Dr. Iván Sarmiento, quien indica que el contrato objeto de análisis corresponde al contrato IDU-349-202, que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C.-GRUPO 5", suscrito con el contratista CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.

Continua Edwin Santisteban, Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema Transporte con la exposición del tema, indicando que el Contrato de Obra IDU-349 de 2020, inició el 18 de junio de 2020, según el acta No. 1 de iniciación y el Plazo Inicial del contrato fue de ciento cuatro (104) meses distribuidos así:

Fase de Preconstrucción: Ocho (8) meses
Fase de Construcción: Treinta y seis (36) meses
Fase de Mantenimiento: Sesenta (60) mes.

La Fase de Construcción, fue prorrogada en un plazo de siete (07) meses, para un plazo total

del contrato de Cuarenta y tres (43) meses, mediante modificatorio No. 8 suscrito el 07 de diciembre de 2023, con una fecha prevista de terminación para el 17/09/2024

El valor inicial del Contrato de Obra fue de DOSCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($208.086.098.930).

Informa el ingeniero Edwin que se recibió una solicitud presentada por el contratista en el sentido de trasladar unas obligaciones de construcción a la etapa de mantenimiento, ante la imposibilidad de ejecutar la totalidad de la obra de acuerdo con lo manifestado por el contratista, debido a que esa imposibilidad de ejecutare las actividades se han generado por causas externas, ajenas al contratista, siendo eventualmente posible llevarlas a cabo solamente, a partir del momento en que la infraestructura de servicios públicos del Grupo 6 esté ejecutada.

La solicitud del contratista CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., Contrato de Obra IDU 349 de 2020, de acuerdo con comunicado CC/349-INT-3842-2 del 21 de junio de 2024 se centra en: (i) Traslado de las obras afectadas por el atraso del grupo 6, a la fase de mantenimiento, para ello se requiere el recibo de las zonas que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6 y las modificaciones contractuales pertinentes; (ii) Hacer un corte de obra, de tal forma que les sean reconocidas las obras ejecutadas no facturadas; (iii) Reintegro gradual de la retención en garantía de acuerdo con la propuesta formulada; (iv) Activación de la fase de mantenimiento, con la aclaración de que las obras pendientes serán ejecutadas en la fase de mantenimiento, previo acuerdo de las partes respecto de los precios que regirán en su momento la ejecución de las actividades pendientes.

A continuación, se presentan los puntos más importantes en los que se centra la solicitud: *“Como el grupo 6 no pudo cumplir con sus obligaciones contractuales y en consecuencia su obra no se encuentra en condiciones de armonizar actividades con el grupo 5 en la fecha de finalización de la etapa de construcción de nuestro contrato, es imposible que las actividades pendientes a corte del 06 de marzo de 2024 puedan ser ejecutadas, imposibilidad que, bajo circunstancia alguna, insistimos, puede ser considerada como imputable a nosotros (…)”.*

Informa el Ingeniero Edwin que la interventoría presenta su concepto así: *“(…) En primera instancia, es importante mencionar que, dentro de las consideraciones que le han permitido a la Interventoría presentar el concepto de viabilidad de la presente solicitud de modificación, se ha tenido en cuenta que la modificación permite dar un manejo más apropiado a la situación, dado el avance actual del proyecto cercano al 90% de ejecución de la etapa de construcción. Por otra parte, no obstante el impacto en las áreas, es de anotar que los hechos que originan la afectación, de ningún modo afectan en forma sustancial y adversa el cumplimiento de la mayor parte de las obligaciones derivadas del Contrato; por las razones expuestas, no resulta conveniente ni oportuno revisar que tales circunstancias supongan la revisión de una posible suspensión o prórroga del plazo contractual, en consideración a que no se tiene certeza del momento y el plazo en que las mismas puedan ser superadas.(…)”*

La interventoría señala que la modificación puede darse en el siguiente sentido*: “(…) La entrega sustancial de las obras puestas a disposición por parte del Contratista, corresponde a las áreas y/o Hitos, que no tuvieron afectación por hechos no imputables a la responsabilidad del Contratista. Por lo tanto, el IDU y el interventor se encuentran habilitados para proceder con su recibo definitivo. Teniendo en cuenta que el plazo actual de la etapa de Construcción incorporado mediante Modificatorio N°8 corresponde CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIOS, y el impacto que las áreas afectadas originan sobre la normal ejecución del resto de las obras del proyecto, la completa terminación de las Obras de Construcción y de*

las Obras para Redes, por parte del Contratista, deberá hacerse en un plazo máximo de CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO contados desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción. Dos (02) meses antes de Cumplirse el plazo actual de la etapa de construcción, se realizará un recorrido de verificación de las obras Construidas, el Contratista pondrá a disposición del Interventor y del IDU las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales, así como la Memoria Técnica respectiva de las obras construidas hasta esa fecha que incluya las áreas desafectadas. Cumplida la etapa de Construcción el Contratista Actualizará la Memoria Técnica del total de las obras construidas el Interventor y el IDU tendrán un plazo máximo de quince (15) Días para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes, o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus anexos o Apéndices."

Señalando que así *"(…) se definirían los lineamientos para el proceso de verificación y cálculo de las Obras de Construcción y Obras para Redes. La entrega sustancial se deberá realizar cumpliendo estrictamente el procedimiento establecido sobre todas las obras, dejando constancia tanto de las obras afectadas como de las no afectadas; Así mismo, de las particularidades que deban ser consideradas como una excepción a la regla general prevista en el Contrato, para las Obras de Construcción y Obras para Redes no cumplieren en su totalidad con las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes al momento del recibo sustancial.(…)"*

Respecto a la devolución de la retención en garantía, indica: *"(…) La Interventoría ratifica la viabilidad respecto de la devolución de la retegarantía de las obras que ya se encuentran terminadas y recibidas a satisfacción y que, respecto de las obras afectadas, se continúe con un % de retención. La propuesta que presenta el Contratista se ajusta a lo analizado conjuntamente entre el IDU, Contratista e Interventoría en diferentes escenarios, y en consideración a que la exigencia de la retegarantía, devino de la estructuración de los Contratos de la Avenida 68. (…)".* Y concluye indicando que: *"(…) La Interventoría considera que en las comunicaciones radicadas al IDU ha emitido, de manera clara y suficiente, el concepto de viabilidad de adelantar las gestiones contractuales que apliquen para, retirarlas, excluirlas, desafectarlas de la Etapa de Construcción e incluirlas en la de Mantenimiento, o suspender parcialmente la ejecución de dichas obras, hasta tanto se superen las circunstancias que imposibilitan al Contratista a realizarlas y posteriormente realizarlas en la Etapa de Mantenimiento. Así mismo, la Interventoría ha emitido el concepto en los aspectos relativos a la propuesta de llegar a un acuerdo previo de las partes respecto de los precios que regirán en el momento que se pueda retomar la ejecución de las obras pendiente, lo cual aplica para el Contrato de obra e Interventoría, y que, en cualquier caso, deberá ajustarse a las condiciones iniciales y a la forma de pago del Contrato. (…)"*

Respecto a la propuesta presentada fundamentan su viabilidad en el análisis técnico, "*(…)debido a que se han materializado circunstancias y/o eventos que afectan el Contrato de Obra y en consecuencia, el Contrato de Interventoría, consistentes en la afectación de la ejecución de las áreas del alcance del contrato de obra IDU 349 de 2020 que no se pueden desarrollar, por la presencia de circuitos existentes de ETB y de Enel Codensa, debido al presunto atraso en las obras de canalización de las redes de servicios públicos a cargo del Contratista del Grupo 6, Contrato de obra IDU 350 de 2020.(…)"*

El Análisis realizado por el área técnica se da, teniendo en cuenta las mesas de trabajo con representantes de Grupo 5 y Grupo 6, en conjunto con el IDU y las Empresas de Servicios Públicos, (ENEL y ETB), que cuentan con infraestructura que se debe trasladar sobre la Avenida Carrera 68 con Calle 46 en el costado Occidental, evidenció la imposibilidad del

contratista de obra para realizar las intervenciones requeridas y programadas a través del Contrato de Obra IDU 349 de 2020, puesto que las redes secas están presentando interferencia sobre la estructura de los Carriles Mixtos y BRT proyectados.

De acuerdo con lo expuesto y evidenciando por parte del contratista, con el aval de la interventoría, la imposibilidad técnica de ejecutar la totalidad del área del proyecto por las razones expuestas anteriormente, se considera viable la solicitud presentada por el contratista, acogiendo la propuesta de la interventoría respecto a la modificación de trasladar, desafectar y/o retirar del alcance de la Etapa de Construcción las áreas afectadas por hechos ajenos al Contratista atribuibles al Grupo 6, para que estas sean ejecutadas durante la Etapa de Mantenimiento, en el marco de esta modificación se efectuaran los ajustes necesarios a las garantías.

Asimismo, se considera procedente la variación de los porcentajes a devolver por retención en garantía supeditando las devoluciones a la posibilidad real del cumplimiento de los requisitos asociados a dichos porcentajes teniendo en cuenta que no es factible la ejecución del 100% del área por hechos de terceros.

Ahora bien, teniendo en cuenta la realidad actual del proyecto y teniendo en cuenta que no se vulnera el hito de finalización de la etapa de obra ni los requisitos para el inicio de la etapa de mantenimiento se considera viable por parte del área técnica permitir la ejecución de obras durante toda la etapa de construcción contractualmente establecida (43 meses actualmente), esto es, también durante el periodo destinado para recibo (Que no hace parte de la discriminación del plazo contractual), haciendo entrega de la memoria dos meses antes de la finalización de la etapa y la misma será actualizada cuando finalice la etapa de construcción.

La memoria técnica actualizada incluirá un informe con el detalle suficiente del alcance, los plazos y cuantificación de costos de las obras pendientes, el cual deberá ser remitido al IDU y a la Interventoría para su revisión y aprobación. (esta situación deberá ser revisada en el momento que se levanten las limitantes que impiden la ejecución del área excluida actualmente).

Finalmente, de ser procedente la presente solicitud de modificación se deberán analizar las condiciones en las que se pactarán las obligaciones propias de la etapa de construcción respecto al área que no es posible ejecutar en este momento y que serían trasladadas a la etapa de mantenimiento y las posibles acciones que deberá adelantar la entidad frente al contratista al que le es imputable la no ejecución de las obras en el tiempo inicialmente previsto.

El área técnica precisa que, de acuerdo con el análisis realizado por el contratista, avalado por la interventoría esta es la alternativa viable toda vez que, de no acometer el traslado del área excluida estaríamos ante la imposibilidad de iniciar la etapa de mantenimiento. Por lo anterior esta área sugiere al comité acoger la modificación propuesta con miras a no paralizar el contrato.

Interviene el Dr. Iván Sarmiento, indicando que, por parte de la DTGC, se realizó la verificación de la ficha presentada por el área técnica y no se tienen observaciones al respecto, solamente preocupa un poco el tiempo que se tiene para la radicación de la solicitud y realización de la modificación correspondiente. Por lo que solicita que de aprobarse la presente solicitud, la misma sea radicada de manera inmediata en la DTGC..

No hay observaciones por parte de los miembros del Subcomité.

Efectuada la deliberación correspondiente, evaluado el contexto señalado por el área técnica, así como el concepto de la interventoría, por unanimidad los miembros del subcomité acogen la recomendación puesta a su consideración y disponen continuar con el trámite presentado.

2.4 SOLICITUD DE ANÁLISIS PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO IDU-1550-2018

Inicia el Dr. Iván Sarmiento, indicando que el contrato objeto de análisis corresponde al contrato IDU-1550-2018, tiene por objeto Construcción de la Avenida El Rincón desde la avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la intersección Avenida El Rincón por Avenida Boyacá y obras complementarias, en Bogotá D.C.", suscrito con el contratista CONSORCIO SAN PATRICIO.

Toma la palabra la ingeniera Isis, contextualizando la solicitud así: El contrato IDU-1550-2018, fue suscrito en 2018, tuvo su inicio el 1/02/2019 con preliminares, con un plazo de 69 meses, con fecha de terminación: Preliminares: 3/01/2021 y del contrato: 8/05/2025.

El proyecto contempla la construcción de la Avenida El Rincón desde la avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la intersección Avenida El Rincón por Avenida Boyacá, tiene dentro de su meta física la construcción de:

DESCRIPCIÓN META FISICA	UNIDAD	TOTAL PROYECTO
Longitud vía	Km	9.40
Longitud cicloruta	Km	2.10
Espacio publico	M2	54,708
Pompeyanos	M2	3,325
Puentes vehiculares rectos	UNIDAD	2
Puentes vehiculares curvos	UNIDAD	1
Pontones	UNIDAD	3

Actualmente el contrato cuenta con un avance programado del 80,92% y un avance ejecutado del 80,07%, indicando que el contrato ha presentado un desarrollo normal y en los últimos meses no ha tenido inconvenientes con el contratista ni con la interventoría.

A continuación, se indica el valor del contrato, sus adiciones y modificaciones:

Valor contrato incluido ajustes	CONCEPTO	FECHA
$150.843.832.994	Valor inicial	28/12/2018
$63.588.981	Campaña geotécnica	6/11/2019
$22.254.383.244	Adición 1	30/12/2020
$150.000.000	Amigable componedor	30/12/2020
$29.677.723.667	Adición 2	30/12/2021
$18.007.875.312	Adición 3	6/12/2022
$17.604.179.793	Adición 4	10/06/2023
$19.244.852.706	Adición 5	3/11/2023
$253.033.939	Adición 6	26/12/2023
$308.878.307	Reconocimiento económico	28/12/2023
$258.408.348.943	**TOTAL**	

El desglose de esos $258.408.348.943, viene dado por una bolsa de ajustes como se indica a continuación:

Valor actual contrato de obra - incluye adiciones - NO INCLUYE bolsa de ajustes, mayores canitdad, ni reconocimiento No.1- 31 DICIEMBRE 2023

Adiciones incluidos ajustes	Valor total adición CON ajustes	Valor solo bolsa ajustes	Valor mayores cantidades	Reconocimientos económicos	Valor total adición SIN bolsa ajustes- SIN mayores cantidades	Fecha
Valor inicial contrato de obra (incluida bolsa de ajustes)	$ 150,843,832,994	$ 9,355,368,483			$ 141,488,464,511	12/28/2018
Campaña geotécnica- Mayores cantidades	$ 63,588,981		$ 63,588,981		$ -	11/6/2019
Adición 1+ Amigable componedor	$ 22,404,383,244				$ 22,404,383,244	12/30/2020
Adición 2	$ 29,677,723,667				$ 29,677,723,667	12/30/2021
Adición 3	$ 18,007,875,312	$ 5,196,334,810			$ 12,811,540,502	12/6/2022
Adición 4	$ 17,604,179,793	$ 17,041,162,244			$ 563,017,549	6/10/2023
Adición 5	$ 19,244,852,706	$ 4,300,000,000			$ 14,944,852,706	11/3/2023
Adición 6	$ 253,033,939	$ 20,260,525			$ 232,773,414	12/26/2023
Reconocimiento económico- Acta de reconocimiento No.1	$ 308,878,307			$ 308,878,307	$ -	12/28/2023
TOTAL=	**$ 258,408,348,943**	**$ 35,913,126,062**	**$ 63,588,981**	**$ 308,878,307**	**$ 222,122,755,593**	

De acuerdo con la anterior tabla, el valor del contrato de obra sin bolsa de ajustes, ni mayores cantidades, es por la suma de **$222.122.755.593.**

La situación que nos trae al presente Subcomité, es el anuncio por parte del contratista y de la interventoría de una necesidad adicional de recursos para la ejecución de este contrato, por el orden de los dieciocho mil millones de pesos. Sobre el particular se tiene en cuenta el informe de la Contraloría de Bogotá, en el cual informa hallazgos derivados de superar el límite del 50% para la adición de contratos. Respecto de dicha posición se tiene que el IDU no comparte la misma en la medida que no se corresponde con la posición del Consejo de Estado toda vez que computa para dicho porcentaje conceptos tales como ajustes y mayores cantidades de obra que no constituyen verdaderas adiciones al contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se traen al comité dos solicitudes:

1. Incorporar 7 Ítems No Previstos, al contrato de obra teniendo en cuenta que no requieren adición presupuestal y son requeridos para la ejecución del contrato, los cuales están asociados a redes húmedas: Actividades requeridas para ejecutar las redes de acueducto y alcantarillado acorde con los diseños y el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la EAAB y redes secas: Actividades requeridas por procesos constructivos propios resultantes durante la ejecución de la obra y el cumplimiento con normativa vigente de las Empresas de Servicios Públicos.

2. Balancear el contrato de obra (cantidades de costo directo) para trasladar recursos a la bolsa de ajustes por cambio de vigencia, y que ya se había pactado desde el otrosí efectuado en el año 2023, haciendo la salvedad de que este balance de cantidades será provisional y por lo pronto los ítems balanceados no serán excluidos del contrato.

Frente a la incorporación de 7 NPs: La Interventoría manifiesta que, el listado de los 7 NP´s objeto de la solicitud del Contratista, corresponden a todos aquellos NPs que a la fecha cuentan con Memorando de No Objeción por parte del IDU, y Cuadros de Reversión y Actas de Fijación y que corresponden a actividades relacionadas con los capítulos de redes húmedas y secas que se requieren para poder dar cumplimiento a las metas físicas objeto del contrato y que no pudieron ser previstos desde la estructuración del proceso. Por lo tanto, aprueba la incorporación de estos 7 NPs y precisa que no

requieren adición presupuestal, toda vez que serán incorporados por balance de mayores y menores cantidades.

Frente al traslado de recursos a la bolsa de ajustes por cambio de vigencia: La interventoría manifiesta la necesidad de adicionar recursos a la bolsa de ajustes por cambio de vigencia para obras AIU-PMA-PMT, acero y ensayos de laboratorio, con el fin de reconocer el pago de las actividades a ejecutar en el contrato de obra a través de las actas de recibo mensuales RPO.

La supervisión del contrato, considera procedente la solicitud toda vez que como se explicó estas actividades son requeridas para ejecución de obra, se encuentran aprobadas por la Interventoría, cuentan con oficios de no objeción del Instituto y no requieren adición de recursos, toda vez que serán incorporados mediante el cálculo de mayores y menores cantidades de obra. Respecto a la BOLSA DE AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA: Como se indicó, tanto contratista de obra como la Interventoría, de acuerdo a la proyección de costos realizada por el contratista de obra, hasta la culminación del contrato, mayo 2025, solicitaron el valor de $ 19.226.093.924 para ajustes de cambios de vigencia, para obras AIU-PMA-PMT, acero y ensayos de laboratorio.

Por lo anterior, el área técnica considera procedente realizar el balance del contrato para trasladar recursos a la bolsa de ajustes por cambio de vigencia, para obras AIU-PMA-PMT, acero y ensayos de laboratorio y así suplir los pagos de las actas parciales de obra en los próximos 2 meses (julio y agosto de 2024) entre tanto se define con el ente de control el hallazgo por el límite presupuestal contemplado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Se precisa que los recursos trasladados a la bolsa de ajustes por cambios de vigencia, corresponde solo al pago de ajustes para obras AIU-PMA-PMT, acero y ensayos de laboratorio.

Interviene el Dr. Iván Sarmiento, indicando que, por parte de la DTGC, se realizó la verificación de la ficha presentada por el área técnica y desde el punto de vista contractual, considera que es viable realizar la solicitud planteada por la SGI, bajo el entendido que, con la misma, no se está efectuando ninguna adición al contrato, los Ítems No Previstos han surtido el análisis técnico respectivo y el traslado de los ajustes, materializa una obligación asumida por el IDU, desde la suscripción del contrato, en el sentido que está previsto el pago de estos ajustes, pero aún más, desde el otrosí que se celebró en diciembre de 2023 en el cual apropósito de la prórroga efectuada en ese momento, se estableció que el IDU debía proceder a efectuar las acciones contractuales encaminadas al pago de los ajustes por el cambio de la vigencia 2024 y 2025.

No se presentan observaciones por parte de los miembros del Subcomité.

Efectuada la deliberación correspondiente, evaluado el contexto señalado por el área técnica, así como el concepto de la interventoría, por unanimidad los miembros del Subcomité, recomiendan acoger la propuesta presentada y continuar con el trámite presentado en la presente sesión.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

Toma la palabra el Dr. Iván Sarmiento indicando, que está en proceso de modificación la Resolución 7419 de 2021, por medio de la cual se actualizan las Instancias de Coordinación

Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG, indica que se realizaron mesas de trabajo, y serán presentados los ajustes realizados en la siguiente sesión del Subcomité, los cuales han sido remitidos por correo electrónico para consideración de SGI y SGDU.

En este estado de la sesión, y habiendo abordado el orden del día se procede a la terminación de la sesión siendo las 4:00 p

COMPROMISOS PACTADOS		
Descripción	**Responsable**	**Fecha de Entrega**

ANEXOS		
No	**Nombre del Anexo: (documento/CD/Listas de asistencia)**	**Folios**
1	Orden del día 12 de julio de 2024	Electrónico
2	Presentaciones y fichas técnicas de los temas presentados	Electrónico

El acta se suscribe por el Secretario del Subcomité Dr. Iván Sarmiento Galvis– Director Técnico de Gestión Contractual



IVAN SARMIENTO GALVIS
Director Técnico de Gestión Contractual